

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

28 de abril de 2015
Español
Original: español e inglés

New York, 27 de abril a 22 de mayo 2015

Recomendaciones para que las examine la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Documento de trabajo presentado por los Estados Partes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)*

1. El Tratado de Tlatelolco, que establece la Zona Libre de Armas Nucleares (ZLAN) de América Latina y el Caribe, fue firmado el 14 de febrero de 1967 y precede así al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Por lo tanto, los Estados de América Latina y el Caribe son pioneros en el concepto de prohibición de las armas nucleares, desarme y no proliferación. Todos ellos son Partes del TNP, cuyas disposiciones cumplen cabalmente. Por otra parte, la ZLAN de América Latina y el Caribe ha sido, sin lugar a dudas, una fuente de inspiración para el establecimiento de nuevas ZLAN.

2. Los Estados de América Latina y el Caribe, todos Partes del Tratado de Tlatelolco y Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), tienen especial interés en el éxito de la Conferencia de Examen del TNP de 2015 y consideran que los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y de las Conferencias de Examen del 2000 y 2010 continúan vigentes.

3. Además del Memorándum que entregara el OPANAL (Documento NPT/CONF.2015/5), y sin la intención de cubrir toda la temática de la Conferencia, los Estados de América Latina y el Caribe presentan los siguientes elementos que deben ser incluidos necesariamente en el documento final de la Conferencia de Examen del TNP de 2015:

- 1) El uso y la amenaza de uso de armas nucleares constituye un crimen contra la humanidad y una violación al Derecho Internacional, incluyendo el Derecho Internacional Humanitario, así como a la Carta de las Naciones Unidas.

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



- 2) Existe una necesidad urgente de iniciar las negociaciones con miras a la pronta adopción de un instrumento universal y jurídicamente vinculante que prohíba la posesión, el desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, uso o amenaza de uso de las armas nucleares tomando en cuenta plenamente los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad.
- 3) Los compromisos establecidos en el artículo VI del TNP deben ser cumplidos a cabalidad.
- 4) El papel de las armas nucleares debe ser eliminado de las doctrinas y políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares; los Estados no poseedores de armas nucleares que se encuentren bajo políticas de disuasión nuclear extendida mediante alianzas militares deben buscar políticas de seguridad alternativas.
- 5) La mejora cualitativa y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares deben cesar.
- 6) La consideración del impacto humanitario y de las consecuencias ambientales de cualquier detonación nuclear, intencional o accidental, en todos sus alcances, debe continuar.
- 7) Para la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT) es urgente que todos los Estados del anexo 2 completen sus procesos de ratificación; entretanto la moratoria de explosiones de ensayo de armas nucleares debe mantenerse y ser estrictamente observada.
- 8) La necesidad de negociar y adoptar, sin demora, un instrumento universal jurídicamente vinculante sobre garantías negativas de seguridad.
- 9) La universalidad del TNP permanece como objetivo fundamental mediante la adhesión de Estados que no son partes en el Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares.
- 10) Las Zonas Libres de Armas Nucleares representan uno de los mayores logros en materia de no proliferación nuclear y desarme; por lo tanto, el establecimiento de estos regímenes en nuevas regiones debe ser promovido activamente.
- 11) Las ZLAN constituidas por iniciativa de los países de las regiones respectivas y reconocidas por la Asamblea General de Naciones Unidas tienen que ser respetadas sin reservas u otras limitaciones por todos los Estados.
- 12) La celebración de la conferencia internacional sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores en el Medio Oriente, resultado sobresaliente de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, continúa siendo una prioridad para los Estados Parte en el TNP.
- 13) La maquinaria establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el desarme debe ser firmemente apoyada de manera que la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme puedan cumplir con sus respectivos mandatos que no se han ejercido por más de una década.

- 14) Reconocimiento del papel esencial del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de los acuerdos de salvaguardia en la implementación del TNP.
 - 15) Plena observancia del derecho inalienable de todos los Estados, sin discriminación, a los usos pacíficos de la energía nuclear, conforme el artículo IV del TNP.
 - 16) La implementación de programas de educación para la paz, el desarme nuclear y la no proliferación.
-